

CONVENIO CUATRIPARTITO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTIAGO DE GUAYAQUIL, LA FUNDACIÓN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, Y LA UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR BILINGÜE SANTIAGO MAYOR

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.– Comparecen a la celebración del presente Convenio Cuatripartito de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, la **Universidad Católica Santiago de Guayaquil**, legalmente representada por **Walter Vicente Mera Ortiz**, en su calidad de **Rector**, la **Fundación Santiago de Guayaquil**, legalmente representada por **Roberto Carlos García Vacacela**, en su calidad de **Director Ejecutivo**; y, la **Unidad Educativa Particular Bilingüe Santiago Mayor**, representada por **Luis Alfredo Franco Espinoza**, en su calidad de **Rector (E)**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar "**Prefectura Ciudadana del Guayas**", "**La Universidad**", "**La Fundación**" y "**La Unidad Educativa**".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.–

2.1.- La Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG), es una Institución de Educación Superior y se constituye en una Comunidad Académica pluralista, y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal, expuestas de manera científica. Con personería jurídica de derecho privado, autónoma, con patrimonio propio, aunque recibe asignaciones provenientes del Estado, y sin fines de lucro. La UCSG fue fundada el 17 de mayo de 1962 y su Estatuto original fue aprobado por la Función Ejecutiva, mediante Acuerdo No. 936, como consta publicado en el Registro Oficial 166 del 26 de mayo de 1962. Su funcionamiento está acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

(...) La Universidad podrá crear o ser parte de Fundaciones, Corporaciones, y Empresas, siempre, que no se persiga fin de lucro, y para el efecto se constituirán personas jurídicas distintas a la institución, de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica de Educación Superior. (...)

2.2.- La Fundación Santiago de Guayaquil, es una organización sin fines de lucro, y con objetivos académicos, científicos, tecnológicos, culturales, y sociales, cuya naturaleza jurídica está regida por las disposiciones constantes en el Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución, y Registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, así como por sus propios Estatutos y sus Reglamentos Internos; la Fundación Santiago de Guayaquil, tendrá como fines específicos impulsar proyectos y programas de educación, tecnología, coeficiencia e investigación que tengan una función social y así favorecer el desarrollo humano integral, para lo cual podrá adquirir o administrar bienes y obtener los recursos necesarios.

2.3.- Mediante Oficio **Nro. R-0542-2025**, del 20 de agosto de 2025, el Ing. Walter Vicente Mera Ortiz, Rector de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, solicitó a la Prefecta Provincial del Guayas, lo siguiente:

"(...) La Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG) y la Unidad Educativa Santiago Mayor, en el marco de su misión institucional de contribuir al desarrollo social y educativo de la comunidad, presentan a usted la intención de renovar el convenio de cooperación que actualmente mantenemos con la Prefectura del Guayas, a fin de dar continuidad al Proyecto

de Bachillerato Acelerado.

Con la renovación de este convenio, se plantea además la ampliación de su alcance mediante la implementación de los Servicios de Educación Básica Intensiva, dirigidos a atender a jóvenes y adultos que requieren completar sus estudios en un marco de calidad, inclusión y equidad.

La UCSG desarrolla este tipo de alianzas dentro de su compromiso de responsabilidad social universitaria, convencida de que la educación constituye una herramienta fundamental para transformar realidades y generar oportunidades de superación personal y comunitaria.

Para efectos de implementar esta carta de intención, se adjuntan las propuestas de implementación de Bachillerato Acelerado, segunda promoción y Educación Básica Intensiva, primera promoción.

Finalmente, informamos que, a partir de la suscripción de este convenio renovado, la Fundación Santiago de Guayaquil, entidad adscrita a nuestra Casa de Estudios, asumirá el rol de administrador operativo del mismo, garantizando una gestión eficiente y el cumplimiento de los objetivos planteados.

Agradecemos de antemano la apertura y compromiso de la Prefectura del Guayas para continuar trabajando conjuntamente en beneficio de la población a la que servimos. (...)"

2.4.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0668-M**, del 5 de septiembre de 2025, la Directora de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación del Convenio Cuatripartito de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, la Fundación Santiago de Guayaquil, y la Unidad Educativa Particular Bilingüe Santiago Mayor, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

CONVENIO CUATRIPARTITO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTIAGO DE GUAYAQUIL, LA FUNDACIÓN SANTIAGO DE GUAYAQUIL Y LA UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR BILINGÜE SANTIAGO MAYOR	
Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025	2. Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2024 - 2027	O.D.4.- Promover el desarrollo integral de las personas a través del arte, cultura, deporte y educación como estrategias integración social y conservación del patrimonio cultural, mejorando la cohesión social en la provincia del Guayas.
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.5.2. Fomentar la consolidación de mecanismos que impulsen una convivencia pacífica y la prevención de la violencia.

(...)"

2.5.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-1344-M**, del 8 de septiembre de 2025, la Directora Financiera, remitió a la Directora de Educación y Deportes, el informe financiero, para el Convenio Cuatripartito de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, la Fundación Santiago de Guayaquil, y la Unidad Educativa Particular Bilingüe Santiago Mayor, en el que confirma la existencia de disponibilidad presupuestaria.

2.6.- El informe técnico acompañado al Memorando **Nro. PCG-DED-2025-0188-M**, del 8 de septiembre de 2025, la Directora de Educación y Deportes, manifestó lo siguiente:

"(...) **JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR**

La provincia del Guayas enfrenta serios desafíos en términos de exclusión educativa, especialmente entre jóvenes mayores de edad y adultos que no han concluido la educación media. Muchos ciudadanos han debido priorizar el trabajo u otras responsabilidades sobre sus estudios, quedando fuera del sistema educativo tradicional. Esta situación limita sus oportunidades de desarrollo personal y profesional, y genera un impacto negativo en la productividad y cohesión social de la región.

La provincia del Guayas concentra el 23% del rezago educativo nacional (INEC, 2023), con focos críticos en cantones como Guayaquil, Durán y Milagro. Según la Encuesta Nacional de Empleo (2023):

- El 68% de adultos sin bachillerato se desempeña en trabajos informales.
- Solo el 9% de esta población accede a educación superior (SENESCYT, 2022).

Esta realidad genera un círculo vicioso de exclusión educativa y pobreza, afectando la cohesión social y la productividad regional.

5. BENEFICIOS

- El Programa de Bachillerato Acelerado no solo aborda el rezago educativo, sino que incide positivamente en ámbitos sociales y productivos estratégicos para el desarrollo provincial.
- Reducción del rezago educativo en la provincia del Guayas.
- Mejora de la fuerza laboral local, mediante formación en competencias técnicas (como emprendimiento y tecnologías básicas), que puede aumentar la productividad.
- Fortalecimiento del tejido social, al promover la inclusión, la equidad y la participación ciudadana activa.
- Prevención de problemáticas sociales, como la delincuencia, el desempleo crónico o la exclusión social, al ofrecer una ruta concreta de superación personal.
- Aumento de autoestima y motivación personal, al lograr una meta académica pendiente y recuperar el sentido de pertenencia al sistema educativo. (...)

14. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

EL CONVENIO CUATRIPARTITO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTIAGO DE GUAYAQUIL, LA FUNDACIÓN SANTIAGO DE GUAYAQUIL Y LA UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR

BILINGÜE SANTIAGO MAYOR, representa un paso significativo hacia el desarrollo integral y la inclusión social de la provincia, promoviendo e implementando estrategias para reducción del rezago educativo en jóvenes y adultos.

(...) Al finalizar el convenio se proyecta obtener entre 600 a 1000 bachilleres titulados, con formación en competencias básicas, para su inclusión al mercado laboral, que permita aumentar la productividad de la provincia y del país.

(...) Se concluye, que la propuesta es técnicamente viable, y se acoge el Programa de Bachillerato Acelerado, presentado por la Fundación Santiago de Guayaquil y la Unidad Educativa Particular Bilingüe Santiago Mayor. (...)

2.7.- Mediante el Memorando **Nro. PCG-DED-2025-0188-M**, del 8 de septiembre de 2025, la Directora de Educación y Deportes, remite al Procurador Síndico, el informe técnico de viabilidad, informe de alineación, e informe financiero, para el informe de viabilidad legal.

2.8.- El Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente

Convenio Cuatripartito de Cooperación, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0853-M**, del 17 de septiembre de 2025, dirigido a la Prefecta del Guayas.

2.9.- La Prefecta del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0631-M**, del 19 de septiembre de 2025, autorizó la suscripción del Convenio Cuatripartito de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, la Fundación Santiago de Guayaquil, y la Unidad Educativa Particular Bilingüe Santiago Mayor.

2.10.- Mediante el Oficio **AJ-410-2025**, del 29 de septiembre de 2025, el Asesor Jurídico de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, solicitó incorporar base legal adicional, y considera procedente la suscripción del presente Convenio.

2.11.- Mediante Correo Electrónico, del 6 de octubre de 2025, el Director de Educación y Deportes, remitió al Procurador Síndico la tabla de rubros actualizada, sin que esta afectare a los aportes de las Partes.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- El artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación.

3.2.- El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

3.3.- El artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

3.4.- El artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye que el Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación.

3.5.- El artículo 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantizará a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

3.6.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que las

instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

3.7.- El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los principios por los cuales se deberá regir la administración pública son: eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y la evaluación.

3.8.- El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se deben regir por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.9.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 260 estipula que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

3.10.- El artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 1 establece que, el Estado debe mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución.

3.11.- El artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye que el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

3.12.- El artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, el sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior.

El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.

3.13.- La Ley Orgánica de Educación Intercultural, en el artículo 10 estatuye que la educación es un derecho humano fundamental garantizado en la Constitución de la República y condición necesaria para la realización de los otros derechos humanos. Son titulares del derecho a la educación de calidad, laica, libre y gratuita en los niveles inicial, básico y bachillerato, así como a una educación permanente a lo largo de la vida, formal y no formal, todos los y las habitantes del Ecuador.

3.14.- El artículo 92 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, prescribe que los establecimientos educativos particulares están constituidas y administradas por personas naturales o jurídicas de derecho privado podrán impartir educación en todas las modalidades, de acuerdo a sus propia misión, visión, principios y valores institucionales, previa autorización de la Autoridad Educativa Nacional y bajo su control

y supervisión. La educación en estas instituciones puede ser confesional o laica.

La autorización a que se refiere el inciso precedente será específica para cada oferta educativa; cualquier modificación requerirá de la respectiva autorización, observando los requisitos establecidos para el efecto en el Reglamento General a esta Ley.

3.15.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 3, establece que, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: Solidaridad, Coordinación y Corresponsabilidad, Subsidiariedad, Complementariedad, Participación Ciudadana y de Sustentabilidad del Desarrollo.

3.16.- El artículo 4 literal b), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, garantizar, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales.

3.17.- Los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.18.- El artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

3.19.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 41 literal a), señala que las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial entre otras está la de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y según el literal g), promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.

3.20.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 42, establece como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial, según el literal a) planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial; y según el literal n) determinar las políticas de investigación e innovación del conocimiento, desarrollo y transferencia de tecnologías necesarias para el desarrollo provincial, en el marco de la planificación nacional.

3.21.- El artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con

el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

3.22.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literales k), y s) del artículo 50 señala que le corresponde al prefecto o prefecta provincial, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas.

3.23.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria; y, el artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

3.24.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 116, establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

3.25.- El artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que, las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

3.26.- El artículo 8 literal d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, estatuye que los fines de la educación superior tendrá entre otros la de formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social.

3.27.- El artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula que los principios del Sistema de Educación Superior se rigen por la autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.

3.28.- El artículo 13 literales c), y o) de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé que son funciones del Sistema de Educación Superior tendrá entre otros la de formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística, así también la de brindar niveles óptimos de calidad en la formación y en la investigación.

3.29.- El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 2 de diciembre de 2022, aprobó los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, estableció en su artículo 1, que en el ámbito de aplicación, las donaciones o asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales, se realizarán únicamente para contribuir con la inclusión social y el desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión social en beneficio directo de la colectividad que conforma la Provincia del Guayas. Prevalecerán los proyectos o programas sociales que tengan por objeto satisfacer las necesidades de grupos de atención prioritaria.

3.30.- El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente sancionada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre de 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: "Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.- Con los antecedentes y base legal expuesta, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, la Fundación Santiago de Guayaquil, y la Unidad Educativa Particular Bilingüe Santiago Mayor, se compromete a implementar el Programa Bachillerato Acelerado para mayores de 18 años con escolaridad inconclusa, a fin de garantizar el acceso a una educación secundaria flexible, intensiva y de calidad.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

O.E.1.- Impulsar el Programa Bachillerato Acelerado mediante convocatoria e inscripción, para motivar a la población con rezago escolar en la provincia del Guayas.

O.E.2.- Ampliar la cobertura educativa en la provincia del Guayas para personas con rezago escolar, mediante el Programa Bachillerato Acelerado.

O.E.3.- Fomentar el desarrollo de competencias básicas y habilidades para el trabajo, que faciliten la inserción laboral de los beneficios una vez culminada la formación.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

6.1.- El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, se compromete a:

1. Aportar como donación o asignación no reembolsable de recurso público a favor de la Fundación de Santiago de Guayaquil, por un monto de USD 219.700,00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cubrir rubros del "Programa Bachillerato Acelerado".
2. Difundir de manera cuatripartita el "Programa Bachillerato Acelerado", a través de los medios de comunicación que le sean útiles para el programa.
3. Designar a un administrador (a) y/o supervisor (a) del Convenio quien (es) vigilaran el cumplimiento de las obligaciones del mismo.
4. Mantener reuniones con los funcionarios designados por la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, Fundación Santiago de Guayaquil y/o la Unidad Educativa Particular Bilingüe Santiago Mayor, en caso de requerir determinar acciones necesarias para el desarrollo del programa.
5. Realizar el proceso de convocatoria e inscripciones.
6. Receptar mediante medio electrónico autorizado, las solicitudes de inscripción de los aspirantes del Programa Bachillerato Acelerado.
7. Remitir a la Unidad Educativa Particular Bilingüe Santiago Mayor, el listado y la documentación presentada por los aspirantes, cada 7 días desde el inicio hasta la finalización de la fecha inscripciones.
8. Aprobar el plan de contingencias por la deserción estudiantil.
9. Supervisar el proceso de ejecución del "Programa Bachillerato Acelerado" declarado en el marco del presente Convenio.
10. Analizar y aprobar a través de la Administración del Convenio, los informes mensuales presentados por la Unidad Educativa Particular Bilingüe Santiago Mayor.
11. Analizar y aprobar a través de la Administración del Convenio, los informes de finalización de periodo académico (Año Bachillerato General Unificado) presentados por la Unidad Educativa Particular Bilingüe Santiago Mayor.
12. En caso de que no se complete el mínimo de estudiantes previstos para la ejecución del Programa Bachillerato Acelerado (mínimo 600 máximo 1000 estudiantes). El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, podrá diferir el inicio del programa para el nuevo periodo académico, mediante acuerdo entre las Partes.
13. Cumplir con las directrices del uso correcto del logo y línea gráfica de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, Fundación Santiago de Guayaquil y de la Unidad Educativa Particular Bilingüe Santiago Mayor en el material comunicacional.
14. Autorizar el arte a utilizarse para la emisión de los títulos de Bachiller.

15. Revisar y aprobar las solicitudes de desembolsos presentadas por los cooperantes.
16. Aprobar los informes de ejecución para justificación de desembolsos e informe final de la ejecución del proyecto "Programa Bachillerato Acelerado" presentados por los cooperantes.
17. Realizar informes mensuales y final del Convenio (en el cual se detalle cabal cumplimiento de las obligaciones correspondientes).
18. Ejecutar la Ceremonia de Graduación.
19. Gestionar el proceso de registro de la información socioeconómica de los beneficiados.
20. Cumplir con lo dispuesto en el Memorando No. PCG-PG-2024-0535-M, de fecha 17 de junio de 2024, suscrito por la Máxima Autoridad Provincial de asunto: "Disposiciones para la toma de registros de los beneficiarios de la Institución", toda vez, que no se encuentren registrados con anterioridad.

6.2.- La Universidad Católica Santiago de Guayaquil, se compromete a:

1. Cumplir con la contraparte del "Programa de Bachillerato Acelerado", para que se desarrolle a completa satisfacción.
2. Designar a un Administrador (a) posterior a la firma del Convenio Cuatripartito.
3. Otorgar el aval para el desarrollo del "Programa de Bachillerato Acelerado".
4. Facilitar el uso de instalaciones de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, previa solicitud, para eventos que se dieron en el marco del presente Convenio Cuatripartito.
5. Presentar en conjunto con la Unidad Educativa Particular Bilingüe Santiago Mayor, el modelo educativo, diseño instruccional para la ejecución del "Programa de Bachillerato Acelerado", conforme a los lineamientos del Ministerio de Educación; deberá incluir el detalle de la planificación académica (macro, micro curriculum) de las materias por período académico y el Plan de contingencia por la deserción escolar.
6. Postergar la ejecución del "Programa Bachillerato Acelerado", en caso de que no se completare el mínimo de estudiantes previstos (mínimo 600 máximo 1000 estudiantes). Previa solicitud del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y acuerdo entre las Partes.
7. Cumplir con las directrices del uso correcto del logo y línea gráfica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en el material comunicacional.
8. Difundir de manera cuatripartita el "Programa de Bachillerato Acelerado", a través de sus redes sociales.

9. Participar con su personal para el apoyo logístico, en la Ceremonia de Graduación.
10. Presentar informes de ejecución para justificación de desembolsos del "Programa Bachillerato Acelerado", en conjunto con la Unidad Educativa Particular Bilingüe Santiago Mayor y Fundación Santiago de Guayaquil, demostrando el cabal cumplimiento de las obligaciones acordadas.
11. Presentar un informe final de la ejecución del "Programa Bachillerato Acelerado", en conjunto con la Unidad Educativa Particular Bilingüe Santiago Mayor y Fundación Santiago de Guayaquil, demostrando el cabal cumplimiento de las obligaciones acordadas y los resultados del mismo.

6.3.- La Fundación Santiago de Guayaquil, se compromete a:

1. Cumplir con la contraparte del "Programa de Bachillerato Acelerado", para que se desarrolle a completa satisfacción.
2. Designar a un Administrador (a) posterior a la firma del Convenio Cuatripartito.
3. Cumplir con el correcto uso del recurso otorgado, que servirá para la ejecución del "Programa de Bachillerato Acelerado".
4. Ejecutar el aporte económico asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por un valor de USD 219.700,00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) para el "Programa Bachillerato Acelerado", según la tabla de rubros.
5. Difundir de manera cuatripartita, el "Programa de Bachillerato Acelerado", a través de sus redes sociales.
6. Participar en el proceso de convocatoria.
7. Mantener reuniones con los funcionarios designados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y/o la Unidad Educativa Particular Bilingüe Santiago Mayor y/o Universidad Católica Santiago de Guayaquil, en caso de requerir determinar acciones necesarias para el desarrollo del mencionado programa.
8. Mantener una comunicación fluida y continua entre las Partes sobre el avance del "Programa de Bachillerato Acelerado".
9. Postergar la ejecución del "Programa Bachillerato Acelerado", en caso de que no se complete el mínimo de estudiantes previstos (mínimo 600 máximo 1000 estudiantes). Previa solicitud del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y acuerdo entre las Partes.
10. Cumplir con las leyes y regulaciones aplicables de protección de datos personales de los beneficiarios para garantizar que toda la información proporcionada sea manejada con la máxima confidencialidad.

- 11.** Cumplir con las directrices del uso correcto del logo y línea gráfica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en el material comunicacional.
- 12.** Cumplir con las directrices del correcto uso del logo y línea gráfica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en publicaciones que se generen en marco del presente Convenio Cuatripartito.
- 13.** Realizar acompañamiento y monitoreo de los avances.
- 14.** Participar con su personal para el apoyo logístico, en la Ceremonia de Graduación.
- 15.** Presentar las solicitudes de desembolsos con las evidencias y justificación de la ejecución óptima del programa.
- 16.** En caso de requerir prórroga al Convenio, se obliga a tramitarla de manera oportuna y justificada.
- 17.** Coordinar con la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, la Unidad Educativa Particular Bilingüe Santiago Mayor, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la realización de auditorías, visitas técnicas o requerimientos de seguimiento, en cualquier momento del proceso.
- 18.** Presentar informes de ejecución para justificación de desembolsos del "Programa Bachillerato Acelerado", en conjunto con la Unidad Educativa Particular Bilingüe Santiago Mayor y Universidad Católica Santiago de Guayaquil demostrando el cabal cumplimiento de las obligaciones acordadas.
- 19.** Presentar un informe final de la ejecución del "Programa Bachillerato Acelerado" en conjunto con la Unidad Educativa Particular Bilingüe Santiago Mayor y Universidad Católica Santiago de Guayaquil, demostrando el cabal cumplimiento de las obligaciones acordadas y los resultados del mismo.
- 20.** Garantizar el cumplimiento de principios de inclusión, equidad y no discriminación, promoviendo la participación de estudiantes en condiciones de vulnerabilidad o riesgo social.

En el informe técnico aprobado por la Dirección de Educación y Deportes, se desprende el desglose detallado del presupuesto, especificando el propósito y la aplicación de los fondos asignados, el cual se encuentra en la siguiente tabla:

COOPERANTES	RUBROS	MONTOS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS	HONORARIOS DOCENTES	\$140.400,00
	DIRECCIÓN	\$14.040,00
	EQUIPO DE COORDINACIÓN ADMINISTRACIÓN	\$24.440,00
	PLATAFORMA	\$13.000,00
	EQUIPO DE COORDINACIÓN ACADÉMICA	\$7.020,00
	GESTIÓN DE LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTO Y PROCESOS DE TITULACIÓN ANTE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	\$20.800,00
	SUBTOTAL	\$219.700,00
UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTIAGO DE GUAYAQUIL	ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y ASESORÍA EN PROYECTOS DE VIDA	\$20.000,00
	AJSUTES A DISEÑO CURRICULAR BACHILLERATO	\$10.000,00
	AVAL ACADÉMICO Y USO DE INSTALACIONES Y RECURSOS DISPONIBLES	\$45.000,00
	SUBTOTAL	\$75.000,00
UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR BILINGÜE SANTIAGO MAYOR	CAPACITACIÓN A ESTUDIANTES SOBRE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA	\$18.500,00
	DISEÑO DE MATERIAL DIDÁCTICO	\$9.670,00
	SUBTOTAL	\$28.170,00
FUNDACIÓN SANTIAGO DE GUAYAQUIL	ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA	\$25.000,00
	SUBTOTAL	\$25.000,00
TOTAL		\$347.870,00

APORTE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS	\$219.700,00
APORTE UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTIAGO DE GUAYAQUIL	\$75.000,00
APORTE UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR BILINGÜE SANTIAGO MAYOR	\$28.170,00
APORTE FUNDACIÓN SANTIAGO DE GUAYAQUIL	\$25.000,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA	\$347.870,00

6.4.- La Unidad Educativa Particular Bilingüe Santiago Mayor, se compromete a:

1. Cumplir con la contraparte del "Programa de Bachillerato Acelerado", para que se desarrolle a completa satisfacción.
2. Designar a un Administrador (a) posterior a la firma del Convenio Cuatripartito.
3. Difundir de manera Cuatripartita el "Programa de Bachillerato Acelerado", a través de sus redes sociales.
4. Participar en el proceso de convocatoria.
5. Mantener reuniones con los funcionarios designados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y/o la Fundación de Santiago de Guayaquil, y/o Universidad Católica Santiago de Guayaquil, en caso de requerir determinar acciones necesarias para el desarrollo del programa.
6. Mantener una comunicación fluida y continua entre las Partes sobre el avance del programa.
7. Revisar y validar el listado y la documentación proporcionada por los aspirantes al "Programa de Bachillerato Acelerado", desde el inicio hasta la finalización de la fecha de recepción de documentos.
8. Realizar acercamiento con los aspirantes durante las convocatorias e inscripciones para brindar atención oportuna a las dudas referente a los requisitos y documentos para acceder a la inscripción.
9. Seleccionar a los estudiantes beneficiarios en coordinación con el Gobierno

Provincial del Guayas, priorizando jóvenes en situación de vulnerabilidad o rezago escolar.

10. Garantizar el cumplimiento de principios de inclusión, equidad y no discriminación, promoviendo la participación de estudiantes en condiciones de vulnerabilidad o riesgo social.
11. Remitir al Gobierno Provincial del Guayas, el listado de inscritos el cual deberá detallar al menos: nombres completos, número cédula, número de teléfono, correo electrónico, edad, género, nivel educativo al ingreso, criterio de selección (vulnerabilidad, rezago escolar, etc.), dirección domiciliaria, provincia, cantón, parroquia. El listado será actualizado y remitido cada vez que se realice registro de nuevos beneficiados al programa.
12. Registrar y matricular en el sistema del Ministerio de Educación a los beneficiarios que cumplan con los requisitos del "Programa Bachillerato Acelerado", conforme al proceso de matriculación del Ministerio de Educación.
13. Postergar la ejecución del "Programa Bachillerato Acelerado", en caso de que no se complete el mínimo de estudiantes previstos (mínimo 600 máximo 1000 estudiantes). Previa solicitud del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y acuerdo entre las Partes.
14. Aplicar el plan de contingencias por deserción estudiantil, en los casos necesarios.
15. Otorgar el aval para el desarrollo del "Programa de Bachillerato Acelerado".
16. Presentar en conjunto con la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, el modelo educativo, diseño instruccional para la ejecución del proyecto "Programa de Bachillerato Acelerado", conforme a los lineamientos del Ministerio de Educación; deberá incluir el detalle de la planificación académica (macro, micro curriculum) de las materias por período académico y el Plan de contingencia por la deserción escolar.
17. Mantener activa la plataforma institucional con acceso a materiales didácticos y recursos tecnológicos necesarios, que permita el desarrollo de la modalidad a distancia virtual para el "Programa Bachillerato Acelerado".
18. Habilitar los usuarios y contraseñas para el ingreso de los estudiantes matriculados a la plataforma Institucional de la Unidad Educativa Particular Bilingüe Santiago Mayor.
19. Implementar el diseño instruccional en la plataforma educativa. En la cual se deberán crear aulas virtuales (20 paralelos con máximo 50 estudiantes) y asignar a cada estudiante un paralelo.
20. Impartir sesiones sincrónicas (video conferencias) conforme a la planificación académica, grabadas y compartir el enlace en la plataforma educativa según corresponda al paralelo.
21. Dar atención permanente y oportuna a los estudiantes, a través, de los docentes respecto a las inquietudes presentadas en la ejecución de las clases, para garantizar la permanencia y culminación del programa.

22. Cumplir con las leyes y regulaciones aplicables de protección de datos personales de los beneficiarios para garantizar que toda la información proporcionada sea manejada con la máxima confidencialidad.
23. Asegurar que el programa cumpla con la normativa vigente del Ministerio de Educación.
24. Asegurar la disponibilidad de docentes calificados, conforme a las exigencias del Bachillerato General Unificado y con experiencia en modalidad virtual.
25. Cumplir con las directrices del uso correcto del logo y línea gráfica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en el material comunicacional.
26. Cumplir con las directrices del correcto uso del logo y línea gráfica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en publicaciones que se generen en marco del presente Convenio Cuatripartito.
27. Solicitar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, autorización del arte a utilizarse para la emisión de los títulos de Bachiller.
28. Llevar el control académico, asistencia y evaluaciones.
29. Evaluar a los estudiantes que se presentan a examen de recuperación y supletorios.
30. Registrar a los estudiantes en la Plataforma institucional que aprobaron los exámenes de recuperación o supletorios.
31. Tomar el examen de grado a los estudiantes y registrar las calificaciones en la Plataforma institucional.
32. Gestionar oportunamente la certificación académica y titulación de los estudiantes que aprueben satisfactoriamente el programa, conforme a la normativa del Ministerio de Educación y su cronograma.
33. Presentar los informes del seguimiento mensual del programa, los cuales deben detallar la información de cada paralelo y el totalizado por paralelos:
 - Periodo académico (Año Bachillerato General Unificado)
 - Reporte y número total de estudiantes registrados
 - Detalle de avance de materias impartidas con capturas de pantallas
 - Link de conexiones de las materias

Detalle de las actividades ejecutadas del plan de contingencias por deserción estudiantil. (aplica en caso de necesitarse).
35. Presentar los informes de finalización de periodo académico (Año Bachillerato General Unificado), los cuales deben detallar la información de cada paralelo y el totalizado por paralelos:
 - a. Periodo académico (Año Bachillerato General Unificado)
 - b. Reporte y número total de estudiantes registrados
 - c. Reporte y número total de estudiantes aprobados

- d. Número de estudiantes desertados.
- e. Detalle de avance de materias impartidas con capturas de pantallas
- f. Link de conexiones de las materias
- g. Detalle de las actividades ejecutadas del plan de contingencias por deserción estudiantil. (este punto aplica en caso de necesitarse).
- h. Acta de calificaciones (este punto aplica una vez terminado el período académico)

36. Emitir certificados o títulos una vez culminado el proceso educativo, en caso de estar autorizado por el Ministerio de Educación.

37. Participar con su personal en la Ceremonia de Graduación, para el apoyo logístico.

38. Presentar informes de ejecución para justificación de desembolsos del "Programa Bachillerato Acelerado", en conjunto con la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil y Fundación Santiago de Guayaquil, demostrando el cabal cumplimiento de las obligaciones acordadas.

39. Presentar un informe final de la ejecución del "Programa Bachillerato Acelerado", en conjunto con la Fundación Santiago de Guayaquil y Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, demostrando el cabal cumplimiento de las obligaciones acordadas y los resultados del mismo, el cual deberá contener al menos lo siguiente:

Resumen ejecutivo

Objetivo del programa

- Objetivo general y específicos del Bachillerato Acelerado
- Resultados esperados al inicio del programa

Metodología de implementación

- Desarrollo del programa
- Estrategias pedagógicas aplicadas

Resultados académicos

- Total de estudiantes matriculados
- Total de estudiantes que culminaron el programa
- Porcentaje de aprobación y deserción
- Promedio general de calificaciones
- Número de títulos entregados
- Casos destacados
- Resultados del plan de contingencia de deserción

Evaluación del programa

- Cumplimiento de metas establecidas
- Indicadores de desempeño

Detalle de cumplimiento de obligaciones acordadas
Dificultades y lecciones aprendidas

- Principales retos enfrentados (académicos, administrativos, sociales)
- Soluciones implementadas
- Recomendaciones para mejorar el programa en futuras ediciones

Conclusiones

- Evaluación general del impacto del programa
- Logros alcanzados
- Valoración de la cooperación con la Prefectura Ciudadana del Guayas

Anexos

- Listado de estudiantes graduados
- Ejemplares de títulos o certificados emitidos
- Fotografías de las actividades
- Encuestas de satisfacción de estudiantes

Informe Financiero detallado, respaldado por los documentos válidos

La Fundación Santiago de Guayaquil, por medio del presente Convenio Cuatripartito se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados serán devueltos a la institución.

Permitir sin restricción alguna a la Prefectura Ciudadana del Guayas supervisar y evaluar el avance del objeto del Convenio Cuatripartito, para el cual se destinarán los recursos transferidos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.– El monto de asignación es de USD **219.700,00** (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), y será transferido de acuerdo a los siguientes desembolsos:

Primer desembolso: Se realizará la transferencia del monto de USD **109.850,00** (CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), la cual se realizará luego de la suscripción del Convenio Cuatripartito; para lo cual, la Fundación Santiago de Guayaquil, deberá presentar una póliza del 100% del valor del primer desembolso, y así poder cubrir los gastos iniciales del Programa Bachillerato Acelerado.

La póliza se mantendrá vigente hasta la justificación total de los valores recibidos, mediante informes y soportes de avance, informes financieros con documentos legales y/o tributariamente aceptables, entre otros.

Segundo desembolso: Se realizará la transferencia del monto de USD **54.925,00** (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), la cual se realizará una vez finalizado el primer año de bachillerato; para lo cual, la Fundación Santiago de Guayaquil, entregará:

- Informe de los estudiantes que han sido promovidos
- Una póliza del 100% del valor del segundo desembolso

La póliza se mantendrá vigente hasta la justificación total de los valores recibidos, mediante informes y soportes de avance, informes financieros con documentos legales

y/o tributariamente aceptables, entre otros.

Tercer desembolso: Se realizará la transferencia del monto de USD **54.925,00** (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), la cual se realizará una vez finalizado el programa Bachillerato Acelerado; para lo cual, la Fundación Santiago de Guayaquil, entregará:

- Listado de los estudiantes incorporados
- Títulos y actas de grado
- Informe final del Convenio Cuatripartito
- Soportes de avance
- Informes financieros con documentos legales y/o tributariamente aceptables, entre otros

CLÁUSULA OCTAVA: PÓLIZA.– La Fundación Santiago de Guayaquil presenta la Póliza de la Compañía Seguros Equinoccial, de Buen Uso de Anticipo No. 74648, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de ejecución incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, por el valor de USD 109.850,00 (CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al aporte de la Prefectura Ciudadana del Guayas, con vigencia desde el 29 de septiembre de 2025 hasta el 19 de septiembre de 2027.

La Fundación deberá mantener vigente la póliza hasta la presentación y aprobación del Acta de Liquidación del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.– La Dirección Financiera ha emitido la Certificación Presupuestaria **No. 2025 - 1143**, y Certificado Plurianual **No. 2025 - 0116**, emitidas el 24 de septiembre de 2025, mediante las cuales certifica que existen los recursos, por el valor de USD 219.700,00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.– El/la Director/a de Educación y Deportes de la Prefectura Ciudadana del Guayas, designará el Administrador, quien deberá ser un profesional en el área, objeto del presente Convenio Cuatripartito de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, la Fundación Santiago de Guayaquil, y la Unidad Educativa Particular Bilingüe Santiago Mayor.

En caso de ausencia temporal del Administrador, el/la Director/a deberá designar un Administrador temporal, por el tiempo de ausencia del principal.

El/la Administrador/a vigilará, será responsable y deberá asegurar el cumplimiento del referido documento legal; e, informará a la máxima autoridad del área, para que sea puesto en conocimiento de la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

10.1.- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio Cuatripartito.

10.2.- Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones y responsabilidades derivadas del Convenio Cuatripartito, y los documentos que lo componen.

10.3.- Autorizar los pagos según lo determina la Cláusula Séptima del Convenio

Cuatripartito.

10.4.- Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas", cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio Cuatripartito, proponiendo las soluciones del caso.

10.5.- Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio Cuatripartito.

10.6.- Coordinar permanentemente con "La Universidad", "La Fundación" y "La Unidad Educativa" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio Cuatripartito.

10.7.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio Cuatripartito, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

10.8.- Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio Cuatripartito, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"La Universidad", "La Fundación" y "La Unidad Educativa", nombrarán a sus representantes como responsables de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio Cuatripartito, quienes deberán estar en permanente comunicación con la Dirección de Educación y Deportes del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.- El Convenio Cuatripartito tiene un plazo de veinte (20) meses, contados a partir de la notificación a la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, la Fundación Santiago de Guayaquil, y la Unidad Educativa Particular Bilingüe Santiago Mayor, por parte del Administrador del Convenio Cuatripartito del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, respecto a la acreditación de los valores. El plazo estará distribuido de la siguiente manera:

- 2 meses para socialización en redes y matriculación en sede
- 15 meses de clases (5 meses por cada año de BGU)

En caso de que el Convenio Cuatripartito deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las Partes. En ese sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las Partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de las Partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse una Adenda Modificatoria y/o Ampliatoria al instrumento original.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACTA DE LIQUIDACIÓN.- La liquidación final del Convenio Cuatripartito será suscrita entre los administradores, y contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el cooperante, los pendientes de pago o los que deban deducirse o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.— Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio Cuatripartito, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las Partes la someterán a la jurisdicción contencioso administrativa con sede en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.— El presente Convenio Cuatripartito se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las Partes ejecutar total o parcialmente el Convenio Cuatripartito. En tales casos, las Partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por declaración unilateral de una de las Partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra Parte. En tal caso, la Parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra Parte, para efectos de la terminación del presente Convenio Cuatripartito.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio Cuatripartito no dará derecho a ninguna de las Partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza, a excepción de los valores propios de la liquidación del Convenio Cuatripartito, de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.— Para efectos de esta cláusula, las Partes reconocen que, en el marco de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, son responsables del tratamiento de datos personales.

Las Partes garantizan que el tratamiento de datos personales lo realizarán conforme al objeto del presente Convenio Cuatripartito y las leyes y regulaciones aplicables.

Las Partes declaran que no utilizarán los datos personales o realizarán tratamiento para fines distintos a los declarados o fuera de las finalidades establecidas en el presente Convenio Cuatripartito. Las Partes se comprometen a adoptar los mecanismos de seguridad suficientes para garantizar la protección de los datos personales conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y normativa legalmente requerida, incluyendo pero no limitándose a medidas administrativas, técnicas, físicas, organizativas y jurídicas, necesarias para prevenir, impedir, reducir, mitigar y controlar los riesgos y las vulneraciones a la seguridad de datos personales

que hayan sido identificadas.

Las Partes se comprometen a guardar la confidencialidad de los datos de carácter personal sobre los que pudieren tener conocimiento. Las Partes se comprometen a no comunicar a terceros, los datos a los que tengan acceso en virtud de la ejecución de este Convenio Cuatripartito, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares que lleve a cabo con dichos datos, ni duplicará o reproducirá toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre dichos datos, exceptuando aquellos supuestos en que la ley así lo disponga.

Las Partes se comprometen a notificar a su contraparte, cualquier vulneración de la seguridad de datos personales tan pronto sea posible, y a más tardar dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha en la que tenga conocimiento de ella, adjuntando información relevante para la documentación y comunicación del incidente.

CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.– Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio Cuatripartito serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las Partes fijan las siguientes direcciones:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

La Universidad Católica Santiago de Guayaquil:

Dirección: Av. Carlos Julio Arosemena, Km. 1.5, Edificio Principal - Guayaquil

Teléfono: (04) 3804600 Ext. 2603/2605

Email: walter.mera@cu.ecsg.edu.ec

La Fundación Santiago de Guayaquil:

Dirección: Av. Carlos Julio Arosemena, Km. 1.5, Edificio Universidad Católica, Bloque Teleduc, Mezanine - Guayaquil

Teléfono: 0998879684 – (04) 2221509

La Unidad Educativa Particular Bilingüe Santiago Mayor:

Dirección: Av. Saint John S/N, Urb. Torres del Salado, vía a la Costa Km. 11.5 - Guayaquil.

Teléfono: (04) 2871068 – 3803770 -0994065781

Email: secretaria@santiagomayor.edu.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de las instituciones que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las Partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.– Forman parte

integrante del presente instrumento los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio **Nro. R-0542-2025**, del 20 de agosto de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0668-M**, del 5 de septiembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-1344-M**, del 8 de septiembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DED-2025-0188-M**, del 8 de septiembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0853-M**, del 17 de septiembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0631-M**, del 19 de septiembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-1429-M**, del 24 de septiembre de 2025.
- Oficio **AJ-410-2025**, del 29 de septiembre de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.– Las Partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad suscriben el presente Convenio Cuatripartito, **a los 8 días del mes de octubre de 2025.**

Por el **Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial
del Guayas**

Por la **Universidad Católica
Santiago de Guayaquil**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Walter Vicente Mera Ortiz
RECTOR

Por la **Fundación Santiago
de Guayaquil**

Por la **Unidad Educativa Particular
Bilingüe Santiago Mayor**

Roberto Carlos García Vacacela
DIRECTOR EJECUTIVO

Luis Alfredo Franco Espinoza
RECTOR (E)

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	
Revisado por:	Ab. Kenia Moreno Muñoz Subprocuradora de Gestión de Acuerdos Institucionales (E)	
Elaborado por:	Ab. Sonia Salazar Moyano Analista 3 de Gestión de Acuerdos Institucionales	